



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 5

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060251101



Fecha: 18-08-2021

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021082302323
Fecha: 23/08/2021 08:18:54 a. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS

Ingeniero

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Representante Legal

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

info@uniondelsur.co



Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

ASUNTO: Comunicado 02757-21 ANI No. 20214090803292 del 19 de julio de 2021. Observaciones a definición Criterios de Acreditación Condición de Beneficiario - Tarifas Especiales – Estaciones de Peaje Proyecto Rumichaca – Pasto. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 015 de 2015.

Cordial Saludo Ingeniero De La Torre,

En atención a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones relacionadas en el comunicado del asunto, emitido en respuesta a nuestra comunicación No. 20213060204101, sobre algunos criterios y/o requisitos para acceder a las tarifas diferenciales en los peajes del Proyecto, nos permitimos responder en el orden solicitado en el oficio a cada una de ellas, así:

- Numeral i. - Frecuencia mínima, aclaramos que el beneficio se otorgará a máximo un (1) vehículo por predio o por propietario y/o residente arrendatario o similar, sin embargo, el vehículo deberá cumplir con la frecuencia mínima de cuatro (4) viajes (Ida y Vuelta) al mes en la respectiva estación de peaje a la que aplique al beneficio. Esta condición de un (1) vehículo por predio, no aplica para las empresas o Representante Legal que realice la solicitud y que incorporen varios vehículos de servicio público de transporte de pasajeros adscritos a la empresa para el beneficio.
- Numeral ii. – “(...) **VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.** (...) 1. Para acreditar la calidad de beneficiario de un vehículo de servicio público (...) adjuntando para tal efecto los siguientes documentos (...) Fotocopia de la licencia de conducción del vehículo (...)”.
- Numeral iii. – en la que se solicita la aclaración respecto de:

“(...) Estimamos la pertinencia de diferenciar los requisitos aplicables en la modalidad de transporte terrestre automotor de carga para camiones de uso particular y de servicio público respecto a los camiones pequeños de dos ejes.

(...) en la medida que, los camiones pequeños de dos ejes, –no son aptos ni resguardan la capacidad para transporte de pasajeros, siendo que, concierne a la naturaleza de dicho tipo de vehículo, la correspondiente a transporte de carga.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:**Radicado ANI No.: 20213060251101****Fecha: 18-08-2021**

(...) la tarjeta de operación es un documento que se expide únicamente a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en consecuencia, se precisa la aclaración pertinente".

Analizado lo mencionado por Ustedes en los numerales ii y iii, me permito a continuación enviar los requisitos para el trámite de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros y las aclaraciones pertinentes para camiones pequeños (servicio público y/o particular):

VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:

Para acreditar la calidad de beneficiario de un vehículo de servicio público perteneciente a la categoría IE y IIE, se deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando las placas del o los vehículos, así como la dirección, teléfono y correo electrónico, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

- *Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo de Categoría I y II. (Este certificado debe haber sido expedido dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.)*
- *Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas que prestan servicio público de Pasto - Ipiales y viceversa, incluyendo municipios intermedios. (Resolución de autorización de ruta expedida por autoridad competente).*
- *Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de transporte en la ruta respectiva.*
- *Fotocopia de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la solicitud.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.*
- *Fotocopia de licencia de transito del vehículo en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.*
- *Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial, en el cual el Usuario deberá aclarar la condición en la que va a acceder al beneficio (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios y/o Empresas de servicio de transporte publico).*



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060251101



Fecha: 18-08-2021

**VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA (CAMIONES PEQUEÑOS 2 EJES)
PROPIETARIOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE TARIFA ESPECIAL:**

Para acreditar la calidad de beneficiario de un camión pequeño de categoría IIE de servicio público, se deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando las placas del vehículo (1 vehículo por predio), así como la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico acreditando en que condición realiza dicha solicitud (Arrendatario, Propietario, otros), adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

- *Certificado de residencia (original) expedido únicamente por el Alcalde Municipal o la dependencia delegada de manera oficial por esta Entidad, indicando dirección de residencia del propietario del vehículo lo cual permitirá identificar si se trata de un predio multifamiliar.*
- *Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo de Categoría II. (Este certificado debe haber sido expedido dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.)*
- *Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte de servicio público terrestre automotor de carga a la cual está vinculado el vehículo.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del vehículo.*
- *Fotocopia de licencia de transito del vehículo en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.*
- *Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial, en el cual el Usuario deberá aclarar la condición en la que va a acceder al beneficio (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios y/o Empresas de servicio de transporte publico).*

NOTAS:

- *Para la estación de Peaje "El Placer" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios de Tangua, Yacuanquer, Imués, Funes, Iles, Gualmatán, Contadero y Puerres*
- *Para la estación de Peaje "El Contadero" y en la caseta de control "La Josefina" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios del Gualmatán, Iles, Pupiales, Córdoba, Potosí, Puerres y Funes.*
- *Para la comunidad del Resguardo Indígena de Aldea de María, en lo relativo al cumplimiento del certificado de residencia para el peaje de "El Contadero, aplicará el Certificado expedido por el Cabildo como autoridad territorial en cumplimiento al acta de acuerdo de consulta previa con la comunidad étnica "Aldea De María Putisnan" del 26 de octubre de 2018.*



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060251101



Fecha: 18-08-2021

- No se podrán tener como aprobados por parte del Concesionario aquellos certificados que no cumplan con los datos mínimos requeridos como lo son la identificación de la dirección o ubicación de residencia detallada del peticionario.
- En el evento en el que el vehículo pertenezca a una persona jurídica, el Representante Legal deberá realizar la solicitud de los vehículos que pretende sean beneficiarios de la tarifa especial junto con la copia de cédula del representante legal de la empresa. Esto solo aplica para empresas que prestan el servicio público de transporte de pasajeros.
- Para los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros de categoría CI y CII, las empresas podrán enviar la lista de vehículos que harían parte de la solicitud de beneficiarios a tarifas diferenciales, indicando la ruta de inicio y fin de cada vehículo y de esta manera determinar la categoría del mismo.

Este listado, deberá venir acompañado del certificado que expide el representante de la empresa interesado en obtener las tarifas diferenciales para sus vehículos no siendo necesario entregar la certificación para cada uno de los vehículos dentro de la entrega de documentación, el certificado deberá venir acompañado de la copia de la cédula del representante legal de la empresa.

- Para camiones pequeños de 2 ejes de servicio particular, se solicitarán los mismos requisitos contenidos dentro de la categoría "Vehículos particulares".
- Para los vehículos particulares y/o camiones de transporte de carga pequeños de dos ejes que presenten la solicitud de beneficio, deberán presentar el Certificado de residencia (original) expedido únicamente por el Alcalde Municipal o la dependencia delegada de manera oficial por esta Entidad, indicando dirección de residencia del propietario del vehículo lo cual permitirá identificar si se trata de un predio multifamiliar. La Concesionaria podrá verificar la veracidad de dicho documento en cualquier momento, si el Concesionario evidencia inconsistencia o fraude de este documento, será una causal de rechazo o pérdida del beneficio.

Frente al procedimiento para acceder al beneficio definido en el radicado 20213060204101 del 6 de julio de 2021 numeral 2, realizamos el siguiente ajuste:

(...)

2. Una vez recibida la solicitud junto con la documentación requerida, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría del Contrato, a más tardar en el día diez (10) a partir de la recepción de la solicitud los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos presentados por el peticionario. La Interventoría verificará el cumplimiento de los mismos en un plazo máximo de diez (10) días, remitiendo el análisis respectivo al Concesionario; quien en un plazo no superior a un (1) mes, contado desde la





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 5 de 5

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060251101



Fecha: 18-08-2021

fecha de radicación del peticionario deberá mediante comunicación escrita al interesado informar el otorgamiento o no del beneficio.

(...)

Por último, los requisitos, términos y/o condiciones restantes establecidos en el oficio ANI No. 20213060204101 del 6 de julio de 2021, continuaran vigentes. El concesionario será el responsable de la verificación y cumplimiento de lo descrito en el radicado ANI No. 20213060204101 y en la presente comunicación para acceder y/o conservar las tarifas diferenciales en los peajes "El Placer", "El Contadero" y en la caseta de control "La Josefina".

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

Anexos: Sin Anexos

cc: 1) HMV CONSULTORIA SAS vmunoz@h-mv.com BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Giovanna Menjura Parra – Líder Equipo de Supervisión – VGC
Javier Andres Riaño Torres – Apoyo Social G.I.T. VPRE.

Vob: GIOVANNA MENJURA PARRA, JAIRTON HABIT DIEZ DIAZ, JAVIER ANDRES RIANO TORRES, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MAURICIO MARTIN MUNOZ, WILSON YOVANI GARZON CIFUENTES, XIMENA VALLEJO GUZMAN

Nro Rad Padre: 20214090803292

Nro Borrador: 20213060044878

GADF-F-012

RP-21-230



La movilidad
es de todos

Mintransporte